



# **Política de Dividendos de DURO FELGUERA, S.A.**

**23 / 12 / 2015**



## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN .....	2
II.	OBJETO DE LA POLÍTICA .....	2
III.	PRINCIPIOS GENERALES .....	2
IV.	DIRECTRICES GENERALES EN LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS .....	3
V.	FÓRMULAS DE REMUNERACIÓN AL ACCIONISTA .....	4
VI.	CUANTÍA DE LA REMUNERACIÓN AL ACCIONISTA .....	4
VII.	SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA .....	5
VIII.	DIFUSIÓN .....	5

## **I. INTRODUCCIÓN**

- El Consejo de Administración de Duro Felguera, S.A. (en adelante, "**DURO FELGUERA**", "**DF**", o la "**Compañía**") tiene legalmente atribuida como **facultad indelegable** la aprobación de la política de dividendos, recogiendo esta competencia de manera expresa en el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía.
- Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración de DURO FELGUERA ha acordado en su sesión de 23 de diciembre de 2015, aprobar la presente **Política de dividendos de DURO FELGUERA, S.A.** (la "**Política**"), que formará parte de la normativa interna de la Compañía.

## **II. OBJETO DE LA POLÍTICA**

- La Compañía tiene entre sus valores corporativos el **compromiso con los accionistas, dando prioridad al retorno adecuado a sus inversiones.**

En este sentido, el Consejo de Administración de la Compañía tendrá como una de sus **prioridades la remuneración al accionista** con el objeto de maximizar la rentabilidad de su inversión, considerando dicha remuneración como un elemento fundamental en la fidelización de los accionistas, permitiendo contar con un accionariado con vocación de invertir a largo plazo y comprometido con la Compañía.

- En base a lo anterior, el **objeto** de la presente Política es configurar los principios y criterios básicos por los que se regirán los acuerdos sobre remuneración al accionista sometidos por el Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General y, en su caso, los acuerdos de dividendos a cuenta aprobados por el Consejo, en línea con la Ley, las recomendaciones de buen gobierno y las directrices de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

## **III. PRINCIPIOS GENERALES**

- Los acuerdos del Consejo de Administración de la Compañía, tanto cuando se trate de la propuesta de distribución de resultados con cargo al ejercicio que debe aprobar la Junta General Ordinaria, como, en su caso, los acuerdos de distribución de dividendo a cuenta, se guiarán por los siguientes **principios inspirados, a su vez, en los valores corporativos de DURO FELGUERA**:
  - **Proporcionalidad:** la distribución de dividendos a las acciones ordinarias se realizará entre los accionistas en proporción al capital que hubieran desembolsado.
  - **Maximización de la rentabilidad del accionista:** uno de los principales objetivos de DURO FELGUERA en el marco de la presente Política será el de maximizar la rentabilidad de la inversión de los accionistas.
  - **Compatibilidad con el crecimiento sostenido de DURO FELGUERA:** se tendrá en cuenta la necesidad de conciliar el adecuado retorno de las inversiones de los

accionistas con el crecimiento sostenido de la Compañía y la reinversión en activos y desarrollo tecnológico que garantice una constante competitividad.

- **Igualdad de trato y transparencia:** se evitará en todo momento la utilización de información privilegiada, dando un trato igual a los accionistas que se encuentren en la misma posición, y facilitando la información relativa a la remuneración al accionista.
- **Cumplimiento de la normativa aplicable y adecuación a las prácticas de buen gobierno:** los acuerdos que se adopten en relación con la remuneración al accionista deberán, en todo caso, cumplir con las normas legales vigentes, respetar las normas internas de DURO FELGUERA y adecuarse a las mejores prácticas de buen gobierno, en particular, las recomendaciones y principios de buen gobierno del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas asumidos por la Compañía.

#### **IV. DIRECTRICES GENERALES EN LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS**

- Desde la perspectiva de la remuneración al accionista y en el marco de la presente Política, el Consejo de Administración de DURO FELGUERA, en sus propuestas de distribución de resultados con cargo al ejercicio que deba aprobar la Junta General Ordinaria, así como en los acuerdos de distribución de dividendo a cuenta, deberá tener en cuenta los criterios legales de actuación y las directrices generales contenidas en esta Política.
- La **Junta General**, en el marco de sus competencias, **podrá acordar el reparto de dividendos** con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, cuando:
  - el **valor del patrimonio neto** no sea o, a consecuencia del reparto, no resulte ser inferior al capital social de la Compañía; y
  - el **importe de las reservas disponibles** no sea inferior al importe de los gastos de investigación y desarrollo que figuren en el activo del balance de la Compañía.

En caso de que existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que ese valor del patrimonio neto de la Compañía fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se deberá destinar a la compensación de estas pérdidas.

- Cuando la Junta General acuerde la distribución de dividendos, ésta determinará el **momento y la forma de pago**. La determinación de estos extremos y de cualesquiera otros que pudieran ser necesarios o convenientes para la efectividad del acuerdo podrá ser delegada en el Consejo de Administración.

A falta de determinación sobre esta cuestión, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

- Asimismo, la Junta General y el Consejo de Administración de la Compañía podrán acordar la distribución entre los accionistas de **cantidades a cuenta de dividendos**, siempre que:

- el Consejo de Administración formule un estado contable en el que se ponga de manifiesto que existe liquidez suficiente para la distribución; y
  - la cantidad a distribuir no exceda de la cuantía de los resultados obtenidos desde el fin del último ejercicio, deducidas las pérdidas procedentes de ejercicios anteriores y las cantidades con las que deban dotarse las reservas obligatorias, así como la estimación del impuesto a pagar sobre dichos resultados.
- De conformidad con lo que dispongan los Estatutos Sociales de DURO FELGUERA en cada momento, se considerará prescrito a favor de la Compañía todo dividendo cuyo pago no se reclame dentro de los cinco años siguientes a contar desde el momento en que fuese exigible.

## V. FÓRMULAS DE REMUNERACIÓN AL ACCIONISTA

- El Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General de DURO FELGUERA las **modalidades de remuneración** al accionista que estime convenientes, incluyendo sistemas de remuneración flexible, distribuciones en especie, etc., y decidirá la periodicidad con la que habrán de ponerse en práctica dichas modalidades, todo ello de conformidad con la normativa que resulte de aplicación respecto de cada modalidad en particular.
- En particular, la Junta General podrá acordar que el dividendo sea satisfecho total o parcialmente en especie siempre y cuando:
- los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos;
  - estén admitidos a negociación en un mercado oficial en el momento de la efectividad del acuerdo o quede debidamente garantizada por la Compañía la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año; y
  - no se distribuyan por un valor inferior al que tienen en el balance de la Compañía.

## VI. CUANTÍA DE LA REMUNERACIÓN AL ACCIONISTA

- En tanto no concurren circunstancias económicas, financieras, de negocio, regulatorias o de cualquier otro tipo que justifiquen su modificación, la Compañía tendrá como directriz destinar, el mayor porcentaje posible de su beneficio neto, siempre sujeto a la prioridad por el crecimiento sostenido, la reinversión en activos y el desarrollo tecnológico como elementos para la maximización de valor para el accionista.

## VII. SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA

- La **Comisión de Auditoría** de DURO FELGUERA será el órgano responsable de la revisión periódica de la presente Política, formulando al Consejo de Administración las observaciones o propuestas de modificación y mejora sobre la misma que considere oportunas.
- Asimismo, corresponderá a la **Comisión de Auditoría** supervisar la aplicación de la Política, evaluando periódicamente su eficacia y adoptando las medidas adecuadas para solventar, en su caso, sus eventuales deficiencias, informando de ello al Consejo de Administración.

## VIII. DIFUSIÓN

- La **Comisión Nacional del Mercado de Valores** publicó en 2012 una carta dirigida a las sociedades cotizadas en la que se destacaba la importancia de la información sobre la remuneración al accionista "*teniendo en cuenta su especial relevancia en la correcta formación de los precios de las acciones*" y, en particular, "*para la valoración de productos derivados listados en mercados españoles*", señalando asimismo la conveniencia de publicar la política de remuneración al accionista seguida por las sociedades.

En este mismo sentido, y en similares términos, se pronunció la **Autoridad Europea de Valores y Mercados**, haciendo hincapié en la comunicación de la política de remuneración al accionista.

- En virtud de lo anterior, y dada la relevancia de la información sobre remuneración al accionista en la correcta formación del precio de las acciones, DURO FELGUERA comunicará como **Hecho Relevante** la aprobación de la presente Política, publicándose además en la **página web corporativa**, dándose asimismo la debida publicidad de sus posteriores modificaciones a través de los mismos cauces.
- Asimismo, en el **Informe de Gestión** de la Compañía se facilitará información acerca de la política de dividendos seguida, en función de los resultados de la gestión, así como sus perspectivas de continuidad, informándose también de la periodicidad en el pago a lo largo del periodo correspondiente.

\* \* \*